

Consejeros: Directos General y Sub-Director de Obras Públicas.

Secretario: El Oficial 1º de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones.

§ Un Reglamento especial de la Secretaría de Fomento clasificará las faltas y penas aplicables, ó indicará las faltas que puedan ser penadas directamente por los Jefes de Sección con la condición única de hacer figurar estos datos en el informe mensual que deben enviar a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 15. El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones tendrá acción de efecto inmediato sobre la Dirección General de Obras Públicas y sus resoluciones serán la expresión solemne de la voluntad del Poder Ejecutivo, sobre todo para designar cual obra debe ser empezada antes que las demás.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Julio de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

Ricardo Limardo.—Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5270.—RESOLUCION del P. E. que autoriza al Ingenio Cristóbal Colón a introducir braceros.—G. O. Núm. 2428 del 23 de Agosto 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.

Presidente Interino de la República.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, por el señor Eugenio Despaigne, Administrador del Ingenio "Cristóbal Colón", en representación de la señora M. Nariño, viuda de Mola y de la señorita M. Nariño, residente en París, Francia, propietarias de dicho Ingenio, solicitando: Que se le autorice a introducir al país, por el puerto de San Pedro de Macorís, tres

cientos braceros procedentes de las antillas vecinas; que serán empleados en la zafra de 1913-14;

Visto el artículo 3º de la Ley de Inmigración de fecha 12 de Mayo de 1912,

RESUELVE:

Artículo único: Se autoriza al señor Eugenio Despaigne, Administrador del Ingenio "Cristóbal Colón" y representante de la señora M. Nariño viuda de Mola y de la señorita M. Nariño, residentes en París, Francia, propietarias del mencionado Ingenio, a introducir al país por el puerto de San Pedro de Macorís, trescientos braceros procedentes de las antillas vecinas, los que serán empleados en la zafra de 1913-14.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Agosto de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Refrendada: El Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración: Enrique Montes de Oca.

Núm. 5271.—DECRETO del P. E. que concede un plazo para la entrega de armas de guerra y municiones.—G. O. Núm. 2430 del 30 de Agosto 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.

Presidente Interino de la República.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y vistos los artículos 51 y 52 de la Ley de Policía del 27 de Marzo de 1911;

DECRETA:

Art. 1º Conceder un plazo de sesenta días, á partir de la fecha en que sea publicado el presente Decreto, para toda persona que tenga una ó varias armas de guerra, ó municiones de guerra, ó ambas cosas a la vez, proceda a su entrega al Goberna-